



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 037-2024-MDCJ

Characato, 30 de Mayo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con registro N° 01779-2024 que contiene el Oficio N° 019-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-J suscrito por la Lic. Obst. Ana M. Delgado Peralta Jefe de la Micro Red de Salud de Characato; Informe Técnico N° 034-2024-OGRD-SEP-DGUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe Legal N° 026-2024-EFMD-SGOP-GDUR-MDCH del Asesor Legal Externo; Informe N° 200-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 0509-2024-MDCH/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano; Proveído N° 0248-2024-AL/MDCJ del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente con registro N° 01779-2024 que contiene el Oficio N° 019-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-J suscrito por la Lic. Obst. Ana M. Delgado Peralta Jefe de la Micro Red de Salud de Characato pone de conocimiento que la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD-MINSA), remite la Ficha de Identificación de Área de Expansión Urbana, en el cual se deberá de identificar el área de expansión en el cual se pueda implementar un área de atención para garantizar la continuidad operativa de los servicios de salud del Centro de Salud de Characato, ante situaciones de eventos adversos.

Que, estando a ello se ha emitido el Informe Técnico N° 034-2024-OGRD-SEP-DGUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgos de Desastres, señalando que a efecto de atender lo solicitado, se ha considerado al local



Municipalidad Distrital de Characato

ubicado en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato, asimismo puntualiza que el local será cedido temporalmente, para la continuidad operativa en caso de una catástrofe del Centro de Salud.

Que, el Asesor Legal Externo a través del Informe Legal N° 026-2024-EFMD-SGOP-GDUR-MDCH opina que es viable albergarse al Centro de Salud de Characato en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Characato y seguir con la operatividad en caso ocurriera una emergencia, ello en vista que la encargada de gestión de riesgos y desastres, ha realizado las evaluaciones señalando que esta propiedad de la Municipalidad reúne las condiciones para el área de expansión, para la continuidad operativa de los servicios de salud del Centro de Salud de Characato.



Que, mediante Informe N° 200-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 0509-2024-MDCH/GDUR, haciendo referencia al Informe Legal N° 026-2024-EFMD-SGOP-GDUR-MDCH, por el cual considera que es viable albergarse al Centro de Salud de Characato en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Characato, y seguir con la operatividad en caso ocurriera una emergencia; concluyendo que se debe tratar en sesión de Concejo y seguir con su trámite respectivo.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en Unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR se albergue al Centro de Salud de Characato en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Characato, por cuanto reúne las condiciones como área de expansión, para la continuidad operativa de los servicios de salud del Centro de Salud, en caso ocurriera una emergencia y/o desastre; ello sustentado en el Informe Técnico N° 034-2024-OGRD-SEP-DGUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Characato; y en mérito a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Encargada de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Characato, realice los actos de administración necesarios en coordinación con la Entidad solicitante, a efecto de dar cumplimiento estricto al presente Acuerdo de Concejo.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. David Grovas Condori
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde